

**ANEXO No. 23**

SUBPARTIDA ARANCELARIAS QUE AMPARAN LA FAUNA Y FLORA SUJETOS A LA IMPORTACIÓN DE PERMISO NO CITES DE CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA  
 Normatividad: Resoluciones 1367 de 2000, 454 de 2001 y 2202 de 2006

| Subpartida Arancelaria | Descripción de la Mercancía  | Notas Marginales   | Control  |
|------------------------|--|--|----------|
| 0106110000             | -- Primates  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106120000             | - - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia) | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106131900             | --- Los demás  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106139000             | --- Los demás  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106190000             | -- Los demás   | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106200000             | - Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106310000             | -- Aves de rapiña  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106390000             | -- Las demás   | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 0106900000             | - Los demás  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 1301909000             | -- Los demás   | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4403110000             | -- De coníferas  | 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. | No CITES |
| 4403120000             | -- Distinta de la de coníferas   | 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. | No CITES |

|            |  |   |          |
|------------|--|---|----------|
| 4403210000 | - - De pino ( <i>Pinus</i> spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm                                  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p> | No CITES |
| 4403220000 | - - Las demás, de pino ( <i>Pinus</i> spp.)  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p> | No CITES |
| 4403230000 | - - De abeto ( <i>Abies</i> spp.) y de picea ( <i>Picea</i> spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p> | No CITES |
| 4403240000 | - - Las demás, de abeto ( <i>Abies</i> spp.) y de picea ( <i>Picea</i> spp.)   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p> | No CITES |
| 4403250000 | - - Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p> | No CITES |

|            |  |  |          |
|------------|--|--|----------|
| 4403260000 | -- Las demás                                 | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4403420000 | -- Teca                                      | <p>Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p>  | No CITES |
| 4407230000 | -- Teca                                      | <p>Aplica únicamente cuando se traten de productos de la Flora y Fauna Silvestre obtenidos del medio natural que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p>  | No CITES |
| 4408399000 | -- Las demás                                 | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 0507900010 | -- Concha (caparazón) de tortuga marina      | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |
| 0507900090 | -- Los demás                                 | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |
| 0511991000 | -- Cochinita (Dactylopius coccus)            | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |
| 0602909000 | -- Los demás                                 | <p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto el material de propagación vegetal obtenido in-vitro, híbrido con fines ornamentales.</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>   | No CITES |
| 1209991000 | -- Semillas de árboles frutales o forestales | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |
| 1404909000 | -- Los demás                                 | <p>1. Cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>        | No CITES |
| 2530900000 | -- Las demás                                 | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |

|            |   |   |          |
|------------|---|---|----------|
| 4113300000 | - De reptil   | 1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas.<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4202210000 | - - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado  | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.   | No CITES |
| 4203300000 | - Cintos, cinturones y bandoleras   | Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.   | No CITES |
| 4205009000 | - Los demás   | 1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Aplica para trofeos de cacería de especies silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>3. Excepto los productos y subproductos obtenidos de especies domésticas.<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4401110000 | - - De coníferas  | 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4401120000 | - - Distinta de la de coníferas   | 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4403410000 | - - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau   | 1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.  | No CITES |
| 4403491000 | - - - De ipé (cañaguate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.) | 1. Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.<br>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.<br>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.<br>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).<br>4. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte. | No CITES |

|            |  |  |          |
|------------|--|--|----------|
| 4403499000 | - - Las demás  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4403990000 | - - Las demás  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4407250000 | - - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4407260000 | - - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4407291000 | - - De ipé (cañaguaste, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.) | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |

|            |   |  |          |
|------------|---|--|----------|
| 4407299000 | - - - Las demás   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4407990000 | - - Las demás   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4408310000 | - - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4408391000 | - - - De ipé (cañaguatè, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.) | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto Flor cortada, follaje de la flora cultivada nativa o exótica, así como sus semillas o material de propagación y Carbón vegetal.</p> <p>3. Excepto los productos de la madera obtenidos de diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Además de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.</p> <p>3. Excepto aquellos que requieran del permiso a que hace referencia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).</p> <p>4. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p> | No CITES |
| 4408900000 | - Las demás   | <p>Aplican cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES; Conforme la reglamentación vigente asociada a la Resolución 1367 de 2000, con fines comerciales o de investigación. De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</p>   | No CITES |
| 7101100000 | - Perlas finas (naturales)  | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algun grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>   | No CITES |
| 9602009000 | - Las demás   | <p>1. Aplica cuando se traten de especímenes silvestres que no se encuentren listados en los Apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas- CITES.</p> <p>2. Excepto aquellas elaboradas y con algun grado de transformación que brinde mayor valor agregado.</p> <p>3. <u>De considerarse exento debiera adjuntar documentación que lo soporte.</u></p>   | No CITES |